

VISTOS:

1. El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Región de Los Lagos, de 1° de noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Fresia, conforme artículo 127, de la ley N° 18.695.

2. Las atribuciones conferidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en el Título V De la responsabilidad administrativa, de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

4. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.

5. El decreto alcaldicio N° 1.417, de 20 de mayo de 2016, que aprueba la subrogancia para el Secretario Municipal.

6. El decreto alcaldicio N° 2.876, de 1° de octubre de 2018, que nombra Director Suplente para la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

El decreto de pago N° 2.005, de 2018, que paga con gastos de representación la actividad denominada Encuentro Nacional e Internacional de Cueca Chilota y danzas de Paraguay, efectuada el 8 de octubre de 2018, sin que exista el respaldo de las invitaciones a autoridades superiores al Alcalde.

El correo de 17 de diciembre de 2018, de la Directora de Desarrollo Comunitario (S), indicando que no existen las citadas invitaciones.

La necesidad de establecer las responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales en la realización del mencionado encuentro.

DECRETO: 3646 /

1. **INSTRÚYASE**, una Investigación Sumaria con el fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas en la realización de la actividad mencionada en los considerandos del presente acto administrativo.

2. **DESIGNÁSE** como Investigador de la Investigación Sumaria don Juan Luis Raimilla Solís, Encargado de Transparencia de la municipalidad.


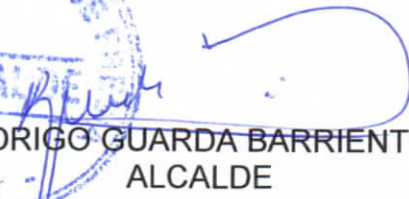
PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAZ FIGUEROA SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGB/PFS/HAC/scm

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE,



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE